

Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

ZACATECAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y APODERADO LEGAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRÉTARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SAÚL DE JESÚS CORDERO BECERRIL, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 10 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", en adelante "EL CONVENIO", con objeto de que "EL INEA" proporcionara recursos presupuestarios a "EL INSTITUTO", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de Zacatecas, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO".
- 2. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció entre otras obligaciones de "EL INEA", la ministración de la cantidad de \$11,127,401.00 (Once millones ciento veintisiete mil cuatrocientos un peso 00/100 M.N.), a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplicara al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- **3.** El artículo 23, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2023, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de dirigir las estrategias para la distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para la elaboración y asignación del presupuesto orientado a resultados.
- **4.** En la Cláusula Vigésima de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2023.
- **6.** En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

- I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:
- 1.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- 1.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- 1.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido





Decreto de Creación y 16 fracción XIII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023.

- **1.4.** El Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal, Pedro Eduardo Ortega Vázquez, cuenta con facultades parasuscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 79375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la titular de la notaría pública 44 de la Ciudad de México, Lic. Liliana Gutiérrez Robles.
- **1.5**.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

- II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 fracción XXVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 12, 14, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran: la facultad del Gobernador para celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; así como autorizar a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones, los celebren, con excepción de los relacionados con créditos y empréstitos en los que intervendrá solamente la Secretaría de Finanzas. Todos los convenios y contratos deberán remitirse para su revisión a la Coordinación Jurídica.
- II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec 1902, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su Director General declara que:

- III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de ZACATECAS, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 10 de junio del 2000, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria; la educación media superior con las modalidades propias para adultos, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Creación, tiene atribuciones para: Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos y educación media superior con las modalidades propias para adultos; regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptarlas técnicas adecuadas para motivas y propiciar la acción comunitaria; elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para adultos; prestar servicios de capacitación, actualización y formación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los niveles de educación básica, así como la difusión cultural; establecer delegaciones y coordinaciones en los municipios y regiones del Estado y expedir constancias y en tificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el







Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

De igual manera, en términos del artículo en comento, el auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan los servicios educativos similares o complementarios; patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural, que complementen y apoyen sus programas; difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades; patrocinar y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación capacitación y actualización del marco jurídico-administrativo que rige en materia de educación para adultos, como parte del sistema Educativo Nacional; fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas en la materia educativa de su competencia; así como las demás que se requieran para cumplir, con las anteriores y las que se deriven del decreto de creación.

- III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción XIV del Decreto de Creación del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.
- III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard José López Portillo número 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su Cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL INEA", "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la reducción de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "EL INEA" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los Anexos Técnicos 1 y 2 de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del **inciso a)** de la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

a) Ministrar la cantidad de \$10,247,254.00 (Diez millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M.N.), que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el Anexo Técnico 2, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica en **Anexo Técnico 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".







Quinta.- El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día 31 de diciembre de 2023.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2023.

Por: "EL INEA"

Pedro Edifardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal Por: "LA SECRETARÍA"

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas

Por: "EL INSTITUTO"

Saúl de Jesús Cordero Becerril

Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.







Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y"EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre de 2023.

Nivel	Total de UCNs	
Alfabetización	1,520	
Primaria	4,660	
Secundaria	7,080	
Meta total Anual	13,260	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman por **triplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023.**

Por: "EL INEA"

Pedro Edyardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal Por: "LA SECRETARÍA"

Ricardo Olivares Sanchez Secretario de Finanzas de Estado de Zacateoas

Por: "EL INSTITUTO"

Saúl de Jesús Cordero Becerril

Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos







Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre de 2023.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública		
Proyecto	Monto Anual	
Atención a la Demanda	\$4,998,901.00	
Figuras Educativas y Formación Solidaria	\$862,400.00	
Acreditación	\$3,037,953.00	
Plazas Comunitarias	\$1,348,000.00	
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	\$10,247,254.00	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman por **triplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023.**

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

Pedro Edyardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Estado de Zacategas

Por: "EL INSTITUTO"

Saúl de Jesús Cordero Becerril

Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos







Última hoja que forma parte integrante del Anexo 4. Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), que contiene la firma del Director de Prospectiva y Evaluación, con fundamento en el Tercero Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva y Evaluación

